

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente por resolverse solicitud de corrección de auto, y diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 21 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 21 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO: VLADIMIR QUINTERO LOPEZ c.c. 16.780.447  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00181-00

AUTO No.

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que efectivamente la parte demandante solicita "*Sírvase señor juez, modificar el auto que libra mandamiento de pago, ya que el número correcto de la radicación es 2022-00181-00.*". Frente al anterior pedimento, este Juzgado no accederá, a ello, teniendo en cuenta que esto no afecta para nada la orden de pago librada, ni su ejecución, pues adviértase que en la referencia del asunto el número de radicación plasmado es el correcto y el error a que hace referencia el actor es en la sobra agua que aparece en el encabezado del auto, situación que como se indicó anteriormente nada afecta el contenido o presente confusión alguna al momento de notificarle la misma a la parte pasiva.

Por otra parte, se observan que diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 630 de septiembre 15 de 2022. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1. NO ACCEDER,** a la solicitud de corrección de auto 833 de agosto 29 de 2022 que realiza la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2. DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades, BANCO B.B.V.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, todas ellas como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, las cuales fueron comunicada mediante oficio No. 630 de septiembre 15 de 2022, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.**

Firmado Por:  
Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cfd714801e35ad5a12a566a1ee746ae41b37c22e1fbaeb710bf465cb4c985f**

Documento generado en 21/07/2023 03:44:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**